



## Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA COMPLEMENTARIA DE DE BONOS POR LINEA DE TITULOS DE DEUDA otorgado el 10 de Junio de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio N°: 20953 - 2020.-

Santiago, 11 de Junio de 2020.-



**N° Certificado: 723456844941.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 723456844941.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723456844941> .-

CUR N°: F4808-723456844941.-

**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA N° 42  
AGUSTINAS 1070 2° PISO  
SANTIAGO



Cert. N° 723456844941  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 REPERTORIO N°20.953/2020

PROT. 9.424

2 ODA

3 OT. N° 45.525

4

5

**ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA**

6

**DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA**

7

8

**SERIE D Y SERIE E**

9

**VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.**

10

**COMO EMISOR**

11

12

**Y**

13

14

**BANCO BICE**

15

**COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS**

16

17

18 EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE, a diez de junio de dos mil veinte,  
19 ante mí, **JOSE LEONARDO BRUSI MUÑOZ**, chileno, abogado, Notario  
20 Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, Suplente del  
21 Titular don **Alvaro David González Salinas**, según consta en Decreto  
22 Judicial debidamente protocolizado, al final de los Registros del mes  
23 pertinente, con oficio en calle Agustinas mil setenta, segundo piso, de la  
24 comuna de Santiago, comparecen: /Uno/ don **PEDRO HERANE AGUADO**,  
25 chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número once  
26 millones seiscientos setenta y siete mil trescientos cuatro guion K, y don  
27 **VICENTE ROSSELOT SOINI**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula  
28 de identidad número trece millones ochocientos veintiocho mil doscientos  
29 diecisiete guion uno, , ambos en representación, según se acreditará, de  
30 **VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.**, sociedad anónima abierta del giro de



1



Cert. N° 723456844941  
Verifique validez en  
<http://www.fojss.cl>

1 su denominación, Rol Único Tributario número noventa y un millones  
2 cuarenta y un mil guion ocho, todos domiciliados para estos efectos en  
3 esta ciudad en Avenida Vitacura número dos mil seiscientos setenta, piso  
4 dieciséis, comuna de Las Condes, en adelante indistintamente “VSPT” o el  
5 “Emisor”; y /Dos/ don **PAULO IGNACIO GARCIA MAC-LEAN**, chileno,  
6 casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número diez  
7 millones ochocientos treinta y siete mil quinientos veintiséis guion cuatro, y  
8 don **SEBASTIÁN PINTO EDWARDS**, chileno, casado, ingeniero comercial,  
9 cédula de identidad número nueve millones ochocientos noventa y ocho mil  
10 doscientos treinta y cinco guion tres, ambos en representación, según se  
11 acreditará, de **BANCO BICE**, una sociedad anónima bancaria, rol único  
12 tributario número noventa y siete millones ochenta mil guion K, en adelante  
13 también denominado el “Representante de los Tenedores de Bonos”,  
14 todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Teatinos  
15 número doscientos veinte, comuna de Santiago; todos los comparecientes  
16 mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas  
17 respectivas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y**  
18 **DEFINICIONES. Uno. Antecedentes. /a/** Por escritura pública de fecha  
19 siete de octubre de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago  
20 de don Roberto Cifuentes Allel, bajo el repertorio número trece mil ciento  
21 sesenta y cuatro/dos mil diecinueve, modificada por escritura pública de  
22 fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de  
23 Santiago de don Álvaro González Salinas, bajo el repertorio número  
24 sesenta y un mil cuarenta y seis/dos mil diecinueve, las partes celebraron  
25 un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda /en  
26 adelante, el “Contrato de Emisión”/, en virtud del cual se estableció la  
27 línea de bonos a diez años plazo /en adelante la “Línea”/ con cargo a la  
28 cual el Emisor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro y  
29 siguientes de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable  
30 de la Comisión para el Mercado Financiero /“CMF”/, puede emitir, en una o

**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA Nº 42  
AGUSTINAS 1070 2º PISO  
SANTIAGO



1 más series, y dentro de cada serie en sub-series, Bonos dirigidos al  
2 mercado en general, hasta por el monto máximo equivalente en Pesos a  
3 un millón quinientas mil Unidades de Fomento. La mencionada Línea fue  
4 inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el número novecientos  
5 ochenta y seis con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve. **/b/** Al  
6 día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, no se  
7 encuentran vigentes y colocados Bonos emitidos con cargo a la Línea.  
8 **Dos. Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este  
9 instrumento tendrán los significados indicados en el Contrato de Emisión.  
10 Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como  
11 plural del correspondiente término.- **CLÁUSULA SEGUNDA: EMISIÓN DE**  
12 **LOS BONOS DE LAS SERIES D Y E. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS**  
13 **DE LAS EMISIONES.** **Uno. Emisión de Bonos de las Series D y E. /a/** De  
14 acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión,  
15 los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se  
16 establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo  
17 anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el  
18 Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada "Serie D" /en  
19 adelante la "**Serie D**"/ y una serie de Bonos denominada "Serie E" /en  
20 adelante la "**Serie E**"/ con cargo a la Línea. Los términos y condiciones de  
21 los Bonos de la Serie D y de la Serie E son los que se establecen en esta  
22 Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con  
23 lo señalado en la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión. Las  
24 estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas  
25 materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura  
26 Complementaria. **/b/** A la fecha de la presente Escritura Complementaria,  
27 el monto disponible de la Línea es de un millón quinientas mil Unidades de  
28 Fomento. **Dos. Características de los Bonos de la Serie D. /a/ Monto a**  
29 **ser colocado. /i/** La Serie D considera Bonos por un valor nominal de  
30 hasta un millón quinientas mil Unidades de Fomento. **/ii/** No obstante lo



1 anterior, se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar  
2 Bonos Serie D por un valor nominal total máximo de hasta un millón  
3 quinientas mil Unidades de Fomento, o su equivalente en Pesos a la fecha  
4 del presente instrumento, considerando tanto los Bonos que se coloquen  
5 con cargo a la Serie D emitidos mediante esta Escritura Complementaria,  
6 como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie E emitidos mediante  
7 esta misma Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con  
8 cargo a la Serie B emitidos con cargo a la Línea mediante escritura pública  
9 de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de  
10 don Iván Torrealba Acevedo, y aquellos que se coloquen con cargo a la  
11 Serie C emitidos mediante escritura pública de fecha diecinueve de febrero  
12 de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo  
13 con cargo al contrato de emisión por línea de títulos de deuda  
14 desmaterializados a treinta años plazo suscrito mediante escritura pública  
15 de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de  
16 Santiago de don Roberto Cifuentes Allel, bajo el repertorio número trece  
17 mil ciento sesenta y cinco/dos mil diecinueve, modificado por escritura  
18 pública de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, otorgada en la  
19 Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, bajo el repertorio  
20 número sesenta y un mil cuarenta y siete/dos mil diecinueve, línea de  
21 bonos que fue inscrita en el Registro de Valores de la CMF, bajo el número  
22 novecientos ochenta y siete con fecha doce de diciembre de dos mil  
23 diecinueve /la **"Línea a Treinta Años"**/. /iii/ Los Bonos Serie D y el monto a  
24 pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están expresados  
25 en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se  
26 reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de  
27 Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor  
28 que la Unidad de Fomento tenga a la respectiva fecha de vencimiento.  
29 Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la  
30 Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile



Cert. N° 723456844941  
Verifique validez en  
<http://www.cjss.cl>

**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA Nº 42

AGUSTINAS 1070 2º PISO

SANTIAGO



Cert. Nº 723456844941  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley  
2 número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo  
3 reemplace o suceda para estos efectos. **/b/ Series y enumeración de los**  
4 **títulos.** Los Bonos de la Serie D se emiten en una sola serie denominada  
5 “Serie D”. Los Bonos Serie D tendrán la siguiente numeración: desde el  
6 número uno hasta el número tres mil, ambos inclusive. **/c/ Número de**  
7 **bonos que comprende la Serie D.** La Serie D comprende en total la  
8 cantidad de tres mil Bonos. **/d/ Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono  
9 de la Serie D tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento.  
10 **/e/ Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los  
11 Bonos Serie D será de hasta treinta y seis meses, contado a partir de la  
12 fecha de la emisión del oficio por el que la CMF autorice la colocación de  
13 los Bonos Serie D. Los Bonos de la Serie D que no se colocaren dentro de  
14 dicho plazo quedarán sin efecto. **/f/ Plazo de vencimiento de los Bonos**  
15 **Serie D.** Los Bonos de la Serie D vencerán el uno de junio de dos mil  
16 veinticinco. **/g/ Tasa de interés, base de cálculo en días, período de los**  
17 **intereses y fecha de devengo de intereses y reajustes.** Los Bonos Serie  
18 D devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de  
19 Fomento, un interés de uno por ciento anual, compuesto, vencido,  
20 calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días, equivalente a  
21 cero coma cuatro nueve ocho ocho por ciento semestral, calculado sobre  
22 la base de semestres iguales de ciento ochenta días. Los intereses se  
23 devengarán desde el primero de junio de dos mil veinte y se pagarán en  
24 las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /h/  
25 siguiente. **/h/ Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie D  
26 regulada en esta Escritura Complementaria llevan diez cupones, de los  
27 cuales los nueve primeros serán para el pago de intereses y el último para  
28 el pago de intereses y amortización de capital. Se deja constancia que  
29 tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos  
30 cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el





Cert. N° 723456844941  
Verifique validez en  
<http://www.cajss.cl>

1 pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se  
2 realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el  
3 Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de  
4 Valores. Las fechas de pago de intereses y amortización de capital, lo  
5 mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la  
6 Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie D que se protocoliza con esta  
7 misma fecha y en esta misma Notaría bajo el número **nueve mil**  
8 **cuatrocientos veinticuatro**, que se entiende que forma parte integrante  
9 de la presente escritura para todos los efectos legales. Si las fechas  
10 fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no recayeran en un  
11 Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario  
12 siguiente. **// Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El  
13 Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos  
14 Serie D, a partir del primero de junio de dos mil veintidós, en la forma  
15 señalada en la sección Doce letra A literal /b/ de la Cláusula Quinta del  
16 Contrato de Emisión, esto es, al mayor valor entre: **//** el saldo insoluto de  
17 su capital y **//ii/** la suma de los valores presentes de los pagos de intereses  
18 y amortizaciones restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo  
19 señalada en la letra /h/ anterior, excluidos los intereses devengados y no  
20 pagados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago.  
21 Para estos efectos, el Margen será de un cero coma siete por ciento. **//j/**  
22 **Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos  
23 Serie D se destinarán su totalidad al pago, prepago y/o refinanciamiento,  
24 total o parcial, de pasivos financieros bancarios de corto y largo plazo de la  
25 Sociedad y/o de sus Filiales. **//k/ Código Nemotécnico.** Los Bonos Serie D  
26 tendrán como código nemotécnico BSPED-D. **// Artículo Ciento Cuatro**  
27 **de la Ley sobre Impuesto a la Renta.** De conformidad a lo dispuesto en la  
28 Sección Quince de la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión, se reitera que  
29 los Bonos Serie D se acogen al régimen tributario establecido en el artículo  
30 ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley

# ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA N° 42  
AGUSTINAS 1070 2° PISO  
SANTIAGO



1 Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus  
2 modificaciones posteriores. Para estos efectos, el Emisor determinará,  
3 después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del  
4 cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el  
5 numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal  
6 será informada por el Emisor a la CMF y a las Bolsas de Valores que  
7 hubieren codificado la emisión el mismo día de la colocación.  
8 Adicionalmente, se reitera que los Bonos Serie D se exceptuarán de la  
9 obligación del número siete del artículo setenta y cuatro de la Ley sobre  
10 Impuesto a la Renta y que, respecto de ellos, la retención se efectuará en  
11 la forma señalada en el número ocho del artículo setenta y cuatro de la Ley  
12 sobre Impuesto a la Renta, por lo que los contribuyentes sin domicilio ni  
13 residencia en Chile deberán contratar o designar un representante,  
14 custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o  
15 constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones  
16 tributarias que les afecten. **Tres. Características de los Bonos de la**  
17 **Serie E. /a/ Monto a ser colocado. /i/** La Serie E considera Bonos por un  
18 valor nominal de hasta cuarenta y dos mil millones de Pesos equivalentes  
19 al día de hoy a un millón cuatrocientos sesenta y dos mil quinientas  
20 setenta y dos coma ocho Unidades de Fomento. **/ii/** No obstante lo  
21 anterior, se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar  
22 Bonos Serie E por un valor nominal total máximo de hasta un millón  
23 quinientas mil Unidades de Fomento, o su equivalente en Pesos a la fecha  
24 del presente instrumento, considerando tanto los Bonos que se coloquen  
25 con cargo a la Serie E emitidos mediante esta Escritura Complementaria,  
26 como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie D emitidos mediante  
27 esta misma Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con  
28 cargo a la Serie B emitidos con cargo a la Línea mediante escritura pública  
29 de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de  
30 don Iván Torrealba Acevedo, y aquellos que se coloquen con cargo a la





Cert. N° 723456844941  
Verifique validez en  
<http://www.fojss.cl>

1 Serie C emitidos mediante escritura pública de fecha diecinueve de febrero  
2 de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo  
3 con cargo a la Línea a Treinta Años. /iii/ Al tratarse de una emisión en  
4 Pesos, moneda nacional, los Bonos Serie E no consideran reajustabilidad  
5 alguna. /b/ **Series y enumeración de los títulos.** Los Bonos de la Serie E  
6 se emiten en una sola serie denominada "Serie E". Los Bonos Serie E  
7 tendrán la siguiente numeración: desde el número uno hasta el número  
8 cuatro mil doscientos, ambos inclusive. /c/ **Número de bonos que**  
9 **comprende la Serie E.** La Serie E comprende en total la cantidad de  
10 cuatro mil doscientos Bonos. /d/ **Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono  
11 de la Serie E tiene un valor nominal de diez millones de Pesos. /e/ **Plazo**  
12 **de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie E  
13 será de hasta treinta y seis meses, contado a partir de la fecha de la  
14 emisión del oficio por el que la CMF autorice la colocación de los Bonos  
15 Serie E. Los Bonos de la Serie E que no se colocaren dentro de dicho  
16 plazo quedarán sin efecto. /f/ **Plazo de vencimiento de los Bonos Serie**  
17 **E.** Los Bonos de la Serie E vencerán el uno de junio de dos mil veinticinco.  
18 /g/ **Tasa de interés, base de cálculo en días, período de los intereses y**  
19 **fecha de devengo de intereses y reajustes.** Los Bonos Serie E  
20 devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés de  
21 tres coma cuatro cero por ciento anual, compuesto, vencido, calculado  
22 sobre la base de años de trescientos sesenta días, equivalente a uno coma  
23 seis ocho cinco ocho por ciento semestral, calculado sobre la base de  
24 semestres iguales de ciento ochenta días. Los intereses se devengarán  
25 desde el primero de junio de dos mil veinte y se pagarán en las fechas que  
26 se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /h/ siguiente. /h/  
27 **Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie E regulada en  
28 esta Escritura Complementaria llevan diez cupones, de los cuales los  
29 nueve primeros serán para el pago de intereses y el último para el pago de  
30 intereses y amortización de capital. Se deja constancia que tratándose en

# ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA N° 42

AGUSTINAS 1070 2° PISO

SANTIAGO



Cert. N° 723456844941  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no  
2 tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las  
3 cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará  
4 conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento  
5 Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Las  
6 fechas de pago de intereses y amortización de capital, lo mismo que los  
7 montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de  
8 Desarrollo de los Bonos Serie E que se protocoliza con esta misma fecha y  
9 en esta misma Notaría bajo el número **nueve mil cuatrocientos**  
10 **veinticuatro**, que se entiende que forma parte integrante de la presente  
11 escritura para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago  
12 de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago  
13 respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. **/i/ Fechas o períodos**  
14 **de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar  
15 anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie E, a partir del  
16 primero de junio de dos mil veintidós, en la forma señalada en la sección  
17 Doce letra A literal /b/ de la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión, esto  
18 es, al mayor valor entre: /i/ el saldo insoluto de su capital y /ii/ la suma de  
19 los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones restantes  
20 establecidos en la Tabla de Desarrollo señalada en la letra /h/ anterior,  
21 excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de  
22 prepago, descontados a la Tasa de Prepago. Para estos efectos, el  
23 Margen será de un cero coma siete por ciento. **/j/ Uso de Fondos.** Los  
24 fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie E se destinarán  
25 su totalidad al pago, prepago y/o refinanciamiento, total o parcial, de  
26 pasivos financieros bancarios de corto y largo plazo de la Sociedad y/o de  
27 sus Filiales. **/k/ Código Nemotécnico.** Los Bonos Serie E tendrán como  
28 código nemotécnico BSPED-E. **// Artículo Ciento Cuatro de la Ley sobre**  
29 **Impuesto a la Renta.** De conformidad a lo dispuesto en la Sección Quince  
30 de la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión, se reitera que los Bonos





Cert. N° 723456844941  
Verifique validez en  
<http://www.fojss.cl>

1 Serie E se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento  
2 cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley  
3 Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus  
4 modificaciones posteriores. Para estos efectos, el Emisor determinará,  
5 después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del  
6 cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el  
7 numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal  
8 será informada por el Emisor a la CMF y a las Bolsas de Valores que  
9 hubieren codificado la emisión el mismo día de la colocación.  
10 Adicionalmente, se reitera que los Bonos Serie E se exceptuarán de la  
11 obligación del número siete del artículo setenta y cuatro de la Ley sobre  
12 Impuesto a la Renta y que, respecto de ellos, la retención se efectuará en  
13 la forma señalada en el número ocho del artículo setenta y cuatro de la Ley  
14 sobre Impuesto a la Renta, por lo que los contribuyentes sin domicilio ni  
15 residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio,  
16 intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida  
17 en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias  
18 que les afecten. **CLÁUSULA TERCERA: NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo  
19 lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo  
20 dispuesto en el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA CUARTA: MANDATO.** Se  
21 faculta al portador de copia autorizada de la presente Escritura  
22 Complementaria para requerir las correspondientes inscripciones y  
23 anotaciones. **Personerías:** La personería de los representantes de Viña San  
24 Pedro Tarapacá S.A. consta de la escritura pública de fecha primero de  
25 octubre de dos mil diecinueve, otorgada ante el Notario Público de la ciudad  
26 de Santiago don Roberto Cifuentes Allel. La personería de los representantes  
27 del BANCO BICE consta de escrituras públicas de fecha diecisiete de enero  
28 de dos mil dos y quince de noviembre del año dos mil cuatro, ambas  
29 otorgadas en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, así como  
30 de la escritura pública de fecha once de junio de dos mil dieciocho, otorgada en

**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA N° 42  
AGUSTINAS 1070 2° PISO  
SANTIAGO



1 la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal. Los  
2 anteriores documentos no se insertan por ser conocidos por las partes y  
3 del Notario Público que autoriza. Minuta redactada por la abogada Mariana  
4 Schnettler.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.  
5 Se dio copia y se anotó en el libro de repertorio con el número señalado.  
6 Doy fe. ✓

7  
8  
9  
10  
11 **PEDRO HERANE AGUADO** **VICENTE ROSSELOT SOINI**  
12 C.I. N° 11.677.304-K C.I. N° B.828.217-1  
13 pp. VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A

14  
15  
16  
17  
18 **PAULO IGNACIO GARCIA MAC-LEAN** **SEBASTIÁN PINTO EDWARDS**  
19 C.I. N° 10837.526-4 C.I. N° 8848.235-3  
20 pp. BANCO BICE





Cert N° 723456844941  
Verifique validez en  
<http://www.fajsc.cl>

**INUTILIZADO**  
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.



PROTOCOLIZADO N° 8424  
REPERTORIO N° 20.953  
FECHA 10/06/2020



Cert. N° 723456844941  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

### TABLA DE DESARROLLO BONOS SERIE D

TABLA DE DESARROLLO							
EMPRESA	VIÑA SAN PEDRO TARAPACA						
SERIE	BSPED-D						
Valor Nominal	UF 500						
Cantidad de bonos	3.000						
Intereses	Semestrales						
Fecha inicio devengo de intereses	01/06/2020						
Vencimiento	01/06/2025						
Tasa de interés anual	1,0000%						
Tasa de interés semestral	0,4988%						
Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
1	1		01/12/2020	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
2	2		01/06/2021	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
3	3		01/12/2021	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
4	4		01/06/2022	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
5	5		01/12/2022	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
6	6		01/06/2023	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
7	7		01/12/2023	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
8	8		01/06/2024	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
9	9		01/12/2024	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
10	10	1	01/06/2025	2,4940	500,0000	502,4940	0,0000



Cert N° 723456844941  
Vérifiez validez en  
<http://www.fajss.ci>



Cert. N° 723456844941  
Verifique validez en  
<http://www.fogsa.cl>

## TABLA DE DESARROLLO BONOS SERIE E

TABLA DE DESARROLLO							
EMPRESA	VIÑA SAN PEDRO TARAPACA						
SERIE	BSPED-E						
Valor Nominal	CLP 10.000.000						
Cantidad de bonos	4.200						
Intereses	Semestrales						
Fecha inicio devengo de intereses	01/06/2020						
Vencimiento	01/06/2025						
Tasa de interés anual	3,4000%						
Tasa de interés semestral	1,6858%						

  

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insojuto
1	1		01/12/2020	168.580	0	168.580	10.000.000
2	2		01/06/2021	168.580	0	168.580	10.000.000
3	3		01/12/2021	168.580	0	168.580	10.000.000
4	4		01/06/2022	168.580	0	168.580	10.000.000
5	5		01/12/2022	168.580	0	168.580	10.000.000
6	6		01/06/2023	168.580	0	168.580	10.000.000
7	7		01/12/2023	168.580	0	168.580	10.000.000
8	8		01/06/2024	168.580	0	168.580	10.000.000
9	9		01/12/2024	168.580	0	168.580	10.000.000
10	10	1	01/06/2025	168.580	10.000.000	10.168.580	0



Cert N° 723456844941  
Verifique validez en  
<http://www.fojss.cl>